

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0035383

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LEALTAD UN PROGRAMA QUE NOS UNE

Reivindicación de colores: #8DC63F

#4EBEAE

#00BFAF

#652D90

#DEAF17

#E50887

#037289

#F47A20

#F81F25

Clases y descripción de productos y/o servicios:

38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN; ENVÍO DE MENSAJES MEDIANTE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; CORREO ELECTRÓNICO: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MATERIAL SONORO, VISUAL Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, DOCUMENTOS, ARCHIVOS DIGITALES, MÚSICA, PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y JUEGOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS RELACIONADOS



CON TRANSACCIONES COMERCIALES VÍA INTERNET; SUMINISTRO DE BOLETÍN EN LÍNEA Y MÓVIL PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES CONCERNIENTES A SERVICIOS DE PAGO, CUPONES, REBAJAS, DESCUENTOS, VALES, OFERTAS ESPECIALES Y PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN VÍA DISPOSITIVOS CONECTADOS A INTERNET.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
CALLE 13 No. 57-50
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, AVENIDA 4N No. 25N-45 BARRIO SAN VICENTE,
CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

